

ORDENANZA N° 1617/2025

“Promoviendo la Inclusión: todos tenemos derecho a la comunicación”

VISTO:

El art. 33 de la Ley Orgánica Municipal N° 8102, que posibilita la presentación de Proyectos de Ordenanzas por parte de los miembros del Honorable Concejo Deliberante.

La posibilidad de la ciudadanía de acceder a la presentación de proyectos a través de los bloques de concejales.

El proyecto presentado por la Srta. Paulina Juich, en el que propone la incorporación de un taller de Lengua de Señas en nuestra localidad, dirigido a funcionarios públicos, docentes, personal de salud, comerciantes, y ciudadanos en general, con el propósito de fomentar una comunidad más inclusiva donde la comunicación se vea garantizada.

La Ley Nacional N° 27.710, que tiene por objeto reconocer a la Lengua de Señas Argentina (LSA) como una lengua natural y que la define como *“aquella que se transmite en la modalidad visoespacial”*.

Y CONSIDERANDO:

Que este Honorable Concejo Deliberante ha promovido desde el inicio de su gestión la posibilidad de que los vecinos surgentinos presenten sus iniciativas, sus sugerencias y sus inquietudes para luego materializarlas en Proyectos de Ordenanza que sean objeto de debate de este cuerpo.

Que el Honorable Concejo Deliberante tiene la responsabilidad no sólo de tratar los proyectos enviados por el

Departamento Ejecutivo Municipal sino también, y como premisa principal de su tarea, representar a cada vecino de nuestra localidad, poniendo en palabras sus ideas y creando legislación local a esos efectos.

Que, en virtud de ello, es que el Bloque de Concejales “Juntos por el Cambio” recibió el Proyecto que aquí se presenta, el cual es de autoría de la Srta. Paulina Juich, quien desde una perspectiva inclusiva e igualitaria propone la incorporación de un taller de lenguaje de señas en nuestra localidad, justificando su propuesta en que *“este taller no solo mejorará la comunicación entre personas sordas y oyentes, sino que también servirá como una herramienta o apoyo para sensibilizar a la población sobre la importancia de la inclusión , que, a su vez, garantiza la misma”*.

Que el objetivo principal del mencionado proyecto es incorporar un taller de lenguaje de señas municipal para promover la inclusión social, mejorar la comunicación y garantizar el acceso de las personas sordas a servicios públicos.

Que el taller propuesto estará dirigido a: 1) Funcionarios municipales (atención al público, seguridad, salud, educación, etc.); 2) Docentes de escuelas públicas y privadas; 3) Personal de salud y emergencias; 4) Comerciantes locales interesados en mejorar la atención al cliente; 5) Ciudadanos en general.

Que, a los fines de su implementación, el Departamento Ejecutivo Municipal, la Secretaría de Cultura, Educación y Deportes, la Dirección de Desarrollo Social y quien se considere pertinente, coordinarán las acciones necesarias para ello y pondrán a disposición los recursos municipales (espacio físico, docente a cargo, etc) para su dictado.

Que los lineamientos generales, el programa de estudios, los métodos de evaluación y demás características específicas del dictado del curso estarán a cargo del docente o profesional a cargo del mismo.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LOS SURGENTES EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA 1617/2025

Artículo 1º.- CRÉESE el Programa Municipal “Promoviendo la Inclusión: todos tenemos derecho a la comunicación”, cuyo objetivo principal será el dictado de un taller de lenguaje de señas, destinado a funcionarios municipales, docentes, personal de salud y emergencias, comerciantes y público en general.

Artículo 2º.- IMPÚTENSE las erogaciones derivadas del dictado de este programa a la cuenta de egresos denominada UNIVERSIDAD POPULAR LOS SURGENTES (01.01.03.35).

Artículo 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.



Marina M. Peñalosa
Secretaria HCD



Hernán R. Pellizzón
Presidente HCD

Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Los Surgentes, en sesión ordinaria del día veinticuatro del mes de abril del año dos mil veinticinco.